



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

11 AGO 2023

DICTAMEN N°

374

Ref.: E-6-2023-21568-Ae s/ Proyecto de Resolución de cancelación de facturas de la firma "LOS GIRASOLES S.C.". (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veintitrés (23) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 20, por el cual se propicia reconocer a cargo del Ministerio de Salud Pública la deuda generada con el prestador de transporte de Discapacidad de la firma LOS GIRASOLES S.C., por los periodos de los meses de Abril a Octubre 2022 inclusive, por el monto total de Pesos Veinticinco Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Siete con Sesenta y Nueve centavos (\$25.037.207.69), conforme planilla Anexa que forma parte del instrumento, consonante con la modalidad de pago prevista por la Disposición N°1532/23 del coordinador del Programa "Incluir Salud" en un todo de acuerdo al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, y 247/21.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra nota dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador de Discapacidad LOS GIRASOLES S.C., que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los periodos que se detallan en la misma, desde el mes de Abril de 2022 al mes de octubre de 2022 inclusive (04/2022 a 10/2022) por el importe total de Pesos Veinticinco Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Siete con Sesenta y Nueve centavos (\$25.037.207.69), a los efectos de su previa auditoría y correspondiente aprobación de las mismas. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: sin quita en tres (3) pagos.

A e-partes 2/5, se incorporan planillas y documentación de relevancia.

A e- partes 9 a 11, Unidad de Planificación Sectorial informa factibilidad presupuestaria y adjunta reporte de sistema SAFYC.

A e- parte 14, la Unidad de Auditoría Interna se expide sin realizar objeciones.

A e- parte 15, Interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A e- parte 17, 18 y 19 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda, sin realizar observaciones.

A e- parte 23, obra Dictamen N° 752/23 de Asesoría General de Gobierno, en el cual manifiesta que el anteproyecto bajo estudio, se enmarca en las facultades conferidas al Gobernador en el artículo 141 de la Constitución Provincial, como también en la legislación citada que enmarca el Programa "Incluir Salud".

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Por Decretos N° 1041/19 Y 247/21 se ratificaron las Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico celebrado por los organismos antes mencionados a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Por Disposición 1532/23 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" se reconoce la deuda, con el prestador de transporte de discapacidad "Los Girasoles S.C" por los períodos abril a octubre del año 2022, aprobándose la propuesta de las modalidades de pago establecidas en el Anexo I de la mencionada Disposición.

Se advierte conforme las facturas acompañas que la firma gira bajo la Razón Social LOS GIRASOLES DE MIRTHA ELBA GOÑI Y ROCIO ESPERANZA DELSSIN SOCIEDAD COLECTIVA CUIT N°30701356620, por lo que se sugiere se consigne correctamente dicha Razón Social en el Proyecto de Decreto adjunto.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose el Sr. Gobernador facultado para el dictado de la misma.

No obstante, téngase en cuenta lo señalado oportunamente.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 88 - F° 793
D.N.I. 30.090.012